

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 5 de abril de 2000, por la que se convocan Premios a la Excelencia para titulados universitarios extremeños de currículum excelente.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las comunidades autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI + DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, centros públicos de investigación (CPI) y empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los programas y líneas prioritarias en ellas contempladas.

La formación y especialización de los graduados extremeños constituye uno de los pilares básicos para incrementar el conocimiento y capital humano de la Comunidad Autónoma, toda vez que la sociedad actual, cada vez más competitiva, requiere profesionales cada

vez más cualificados con capacidad para afrontar los retos que la misma demanda. Por ello, y para hacer un reconocimiento expreso a la excelencia académica de los estudiantes universitarios extremeños, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, promueve a este fin las ayudas contempladas en esta convocatoria —correspondientes a la 3.ª anualidad del I PRI + DT (1998-2000)—, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, orientadas a la especialización en centros de formación de alta cualificación y empresas, públicos o privados, nacionales o extranjeros, en materias o áreas de interés para el desarrollo socioeconómico de la Comunidad, con el objeto de su integración en el tejido productivo regional al finalizar la especialización regulada por la presente convocatoria.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

1. La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de estudios de especialización, de interés para el desarrollo socioeconómico de la región, en centros de formación o investigación de alta cualificación, públicos o privados, u otras instituciones, organismos y empresas especializadas, ubicados en España o en el extranjero, por parte de titulados/graduados universitarios que se hayan caracterizado por su excelencia académica.

2. La duración de los estudios y estancias de especialización (máster, especialista universitario, curso de especialización, prácticas formativas en empresas, etc.), no podrá ser inferior a tres meses, debiendo comenzar los mismos a partir de la fecha de resolución de la presente convocatoria, en todo caso antes del 31 de diciembre del año 2000.

ARTICULO 2.º - Modalidades y características de las ayudas

El programa de Premios a la Excelencia consta de dos modalidades:

Modalidad A:

Modalidad general dirigida a la especialización, cualificación o formación práctica de posgraduados en áreas de conocimiento de interés, directo o indirecto, para el desarrollo socioeconómico de la región. Se considerarán prioritarias las áreas, programas y líneas definidas en el PRI + DT, incluidas en el Anexo III.

Modalidad B:

Modalidad específica de empresas, dirigida a la especialización, cua-

lificación o formación práctica de posgraduados en áreas determinadas, de interés inmediato para empresas, especialmente PYMEs, fundaciones y otras entidades jurídicas que realicen actividades económicas o presten servicios de apoyo al tejido socioeconómico regional, con el objetivo de su ingreso en plantilla de las referidas empresas una vez finalizado el periodo de especialización o formación práctica. Se considerarán prioritarias las áreas, programas y líneas definidas en el PRI + DT, incluidas en el Anexo III.

En esta modalidad será el solicitante quien proponga el programa de formación cualificada, avalado por el responsable de la entidad receptora, definiendo la importancia concreta y específica del mismo.

ARTICULO 3.º - Crédito, cuantía y duración de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.481.00, Superproyecto 2000.13.03.9011 Proyecto 0030 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. En ambas modalidades, y sólo en el caso de estudios de especialización, el importe de la ayuda será proporcional al tiempo de estancia, con un máximo de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), incluyendo los gastos de matrícula y un único viaje de ida y vuelta. Para hacer estos cálculos se tomará como referencia la tabla de cuantía mensuales máximas que se incluye como Anexo II. Y en el caso de formación práctica en empresas, fundaciones y otras entidades jurídicas, el importe de la ayuda será de 132.520 ptas. mensuales (796,46 euros). La duración máxima para las dos modalidades será de 12 meses.

3. La ayuda concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sumada a las que se obtengan a través de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o de las empresas interesadas, no podrá en ningún caso superar el coste total de los estudios de especialización a realizar por el beneficiario.

4. Todas las ayudas mencionadas serán concedidas hasta el 31 de diciembre de 2000; en el caso de que el periodo solicitado y aprobado excediera de tal fecha, y siempre que existiera disponibilidad presupuestaria para ello, serán prorrogadas el 1 de enero inmediato posterior hasta su finalización.

ARTICULO 4.º - Solicitantes

1. Podrán acogerse a esta convocatoria los titulados universitarios residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la actualidad y al menos desde enero de 1999, que hayan finalizado sus estudios en los cursos 97/98, 98/99 o 99/00 o bien que ha-

yan superado el cuarto curso completo o al menos el 50% de los créditos que componen el segundo ciclo, que se encuentren en situación de desempleo y que hayan obtenido una nota media igual o mayor a 8, salvo enseñanzas técnicas que será 7, en su expediente universitario.

La media aritmética se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola por el número de las mismas.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nct}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación obtenida en cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos total cursados.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; sobresaliente, 9,5 puntos; notable, 8 puntos; y aprobado, 6 puntos.

2. Estas ayudas son incompatibles con las becas predoctorales para la formación de personal investigador, tanto estatales como autonómicas.

3. La concesión de estas ayudas no crea vinculación contractual, laboral ni administrativa entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

4. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presenta-

ción de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1999 y años anteriores, siempre que no existiera plazo legal posterior para realizar dicha justificación.

ARTICULO 5.º - Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología –Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación– (Calle Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de julio de 2000, inclusive.

ARTICULO 6.º - Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

Documentación común para las dos modalidades:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Certificación académica personal, con especificación de las convocatorias. En el caso de convalidaciones deberá presentarse también certificado de la institución de origen.
- c) Currículum vitae incluyendo actividades extrauniversitarias.
- d) Proyecto de actividad, que deberá incluir la programación de los estudios de especialización o formación práctica que se pretenden realizar, conveniencia, oportunidad y logros que se esperan alcanzar con los mismos y presupuesto de gastos, desglosado por conceptos.
- e) Documentación acreditativa que justifique la matriculación en los estudios de especialización o, en su caso, carta de aceptación del centro donde se van a realizar las actividades de especialización o formación práctica.
- f) Certificado de residencia, según art. 4.1.

g) Certificado del INEM acreditando que el solicitante no figura inscrito como demandante de empleo.

h) Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

i) Relación de otras ayudas solicitadas o que se pretendan solicitar.

Documentación adicional para la Modalidad B: formación práctica en empresas, fundaciones u otras entidades jurídicas:

j) Informe emitido por la empresa o centro con interés en la especialización o formación práctica solicitada sobre oportunidad de la misma para su actividad productiva, crecimiento y rendimiento empresarial y laboral esperado con la contratación del titulado especializado y documento de compromiso de contratación del mismo a la finalización de la formación objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, ambos de la Universidad de Extremadura, un representante del sector empresarial extremeño, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario y el Sr. Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica, actuando como Secretario un funcionario nombrado por el Director General.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRIAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRIAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

ARTICULO 9.º - Criterios de selección

1. La Comisión de Selección prevista en el art. 8.º evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Méritos académicos y currículum del solicitante.
- Adecuación de la actividad de especialización o formación práctica propuesta por el solicitante a los objetivos del Programa y grado de aplicación previsible de los estudios de especialización o formación a realizar en la actividad económica de la Comunidad.
- Calidad educativa y científica contrastada del centro y de los estudios para los que se solicita la ayuda económica.
- Duración y coste de los estudios o formación práctica.
- En su caso, nivel y alcance del compromiso de contratación laboral formulado por la empresa o centro interesado en la especialización o formación práctica, así como participación en la financiación del programa.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento

sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

1. En los 10 días siguientes a la notificación de la resolución se entregará en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, certificado de apertura de cuenta corriente en la que se hayan de abonar las ayudas concedidas, emitido por la entidad bancaria respectiva.

2. Documento que acredite la incorporación en el centro donde se realice la actividad dentro de los 10 días siguientes a que se produzca dicha incorporación.

3. Realizar los estudios de especialización o formación para los que se solicita la ayuda y en el centro seleccionado, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

4. No modificar los estudios de especialización o formación para los que se solicita la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

5. Comunicar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad, procedentes de cualquier organismo o empresa públicos o privados de ámbito regional, nacional internacional.

6. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

7. Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de los estudios financiados con la ayuda, una memoria final de la actividad, que deberá incluir informe final de un máximo de cinco folios, certificación acreditativa del Centro en el que se han realizado los estudios o formación práctica sobre el grado de aprovechamiento, en su caso calificaciones obtenidas en los estudios realizados, así como declaración jurada del beneficiario/a, acompañada de relación de gastos, firmadas ambas por el beneficiario/a de la ayuda,

declarando que el importe de la ayuda recibida ha sido empleada íntegramente en el desarrollo de la actividad subvencionada.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas del Reino.

9. Desarrollar las tareas encomendadas por la empresa o centro extremeño contratante, en función a su formación y especialización objeto de la presente convocatoria.

10. En el caso de que el periodo inicialmente aprobado excediera del año 2000 y a efectos de posible prórroga de la ayuda para periodos futuros, se deberá remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, antes del día 10 de diciembre de dicho año, memoria descriptiva de los estudios y actividades realizados hasta entonces, con indicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTICULO 12.º - Pagos

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la ayuda, practicándose la retención correspondiente por IRPF. Los gastos de viaje y matrícula aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda y posterior reintegro

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el posterior

reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o interrupción de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa no autorizada.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN O FORMACIÓN PRÁCTICA****1. DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE _____
N.I.F. _____ DIRECCIÓN POSTAL (a efectos de notificaciones) _____
LOCALIDAD _____
CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO _____ FAX _____

2. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULO Y AÑO OBTENCIÓN _____
CENTRO (Facultad/Escuela) _____
LOCALIDAD _____ PAIS _____

3. DATOS DEL CENTRO RECEPTOR

NOMBRE DEL CENTRO _____
ORGANISMO AL QUE PERTENECE _____
DEPARTAMENTO/LABORATORIO _____
DIRECCIÓN POSTAL _____
LOCALIDAD _____ PAIS _____ TELÉFONO _____
FAX _____ RESPONSABLE DEL CENTRO _____

4. PROYECTO DE ESTUDIOS

MODALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA _____ **DEBE SEÑALARSE UNA OPCIÓN**
Título/descripción de la actividad _____
APORTACIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN EN SU CASO _____
DURACIÓN DE LA ESTANCIA _____ FECHA INICIO _____ FECHA TERMINACIÓN _____
COSTE TOTAL ESTIMADO _____.

En _____, a _____ de _____ de 2000.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
MÉRIDA

ANEXO II

TABLA DE CUANTÍAS MENSUALES MÁXIMAS

<u>PAÍS.....</u>	<u>PTS./MES</u>
Reino Unido.	275.400 (1.655,19 euros)
Dinamarca.	252.960 (1.520,32 euros)
Finlandia.	252.960 (1.520,32 euros)
Irlanda.	252.960 (1.520,32 euros)
Noruega.	252.960 (1.520,32 euros)
Suecia.	252.960 (1.520,32 euros)
Suiza.	252.960 (1.520,32 euros)
Alemania.	229.500 (1.379,32 euros)
Austria.	229.500 (1.379,32 euros)
Bélgica.	229.500 (1.379,32 euros)
Francia.	229.500 (1.379,32 euros)
Islandia.	229.500 (1.379,32 euros)
Italia.	229.500 (1.379,32 euros)
Luxemburgo.	229.500 (1.379,32 euros)
Países Bajos.	229.500 (1.379,32 euros)
Grecia.	204.000 (1.226,06 euros)
Portugal.	204.000 (1.226,06 euros)
Resto de Europa.	168.300 (1.011,50 euros)
Canadá.	280.500 (1.685,84 euros)
Estados Unidos.	280.500 (1.685,84 euros)
Resto de América.	168.300 (1.011,50 euros)
República Sudafricana.	252.960 (1.520,32 euros)
Resto de África.	168.300 (1.011,50 euros)
Japón.	252.960 (1.520,32 euros)
Israel.	229.500 (1.379,32 euros)
Resto de Asia.	168.300 (1.011,50 euros)
Oceanía.	280.500 (1.685,84 euros)

ANEXO III

<p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>PROGRAMAS 1.1. Medio Ambiente</p>	<p>LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES 1.1.1. Impacto ambiental</p> <p>1.1.2 Conservación de ecosistemas y biodiversidad</p>	<p>LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora. - Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental. - Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes. - Aplicación de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura. - Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras). - Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales. - Restauración de la antigua minería de uranio. - Control y Protección Radiológica. - Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en silvicultura. - Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales. <p>-----</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal - Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en dehesas. - Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornoque. - Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura. - Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión. - Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética. - Evaluación de recursos y potencialidades forestales. - Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales
---	---	---	--

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.2. Suelo y recursos hídricos	1.2.1 Infraestructuras civiles 1.2.2. Erosión 1.2.3. Utilización de recursos hídricos 1.2.4. Calidad del agua 1.2.5. Ahorro de recursos hídricos	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de métodos alternativos de laboreo - Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas - Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos. - Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del placton en los embalses en relación con la calidad de las aguas. - Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales. - Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales. - Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.
	1.3. Investigación y desarrollo agrario	1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal 1.3.2. Fitopatología	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura. - Mejora de la calidad del cerdo ibérico. - Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas. - Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quercus. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</p>	<p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p>	<p>1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal</p> <p>1.3.4. Reforestación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades - Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremefios. - Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción. - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal. - Mejora genética de las especies agrícolas extremeñas. - Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra). - Estudios de adaptación varietal. - Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad.
	<p>1.4. Tecnología de los alimentos</p>	<p>1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos</p> <p>1.4. 2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas.</p> <p>1.4.3. Toxicología alimentaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. Tecnologías de impacto reducido. - Micorrización de especies forestales. - Estudios de reforestación de tierras agrarias.
			<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación de productos alimentarios. - Mejora de las características organolépticas de productos alimentarios - Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo agroalimentario. - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes porcinas y jamón curado. <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <ul style="list-style-type: none"> - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y organoclorados en corcho.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)	1.5. Materiales	1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria 1.5.1. Mejoras técnicas de materiales 1.5.2. Nuevos materiales 1.5.3. Tecnología del reciclado 1.5.4. Piedras ornamentales 1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales 1.5.6. Investigación minera y de materias primas 1.5.7. Utilización de los recursos geológicos	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos. - Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD	2.1. Salud Pública	2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas 2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conducta. 2.1.3. Mejora de la seguridad industrial. 2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad. 2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías. 2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas 2.1.7. Estudios toxicológicos. 2.1.8. Nutrición humana.	

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.	- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis.
	2.2. Hábitos y estilos de vida	2.2.1. Salud y deporte	- Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
		2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos	
	3.1. Procesos productivos	3.1.1. Nuevos procesos de fabricación	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras.
3. INDUSTRIA		3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos 3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
3. INDUSTRIA (continuación)	3.2. PYMES	3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad	- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel. - Investigación transfronteriza en energías renovables.
	3.3. Energía	3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética 3.3.3. Investigación en energías renovables	- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción. - Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.
	3.4. Aplicaciones industriales	3.4.1. Recursos forestales 3.4.2. Recursos animales	- Propuestas de desarrollo regional. - Desarrollo de sistemas de Información Geográfica.
	4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos	4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura	- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural	4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.	

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica 4.2.3. Automatización y bases de datos regionales.	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas.	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales. 5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas	
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.2. Informática	5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes.	
		5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza